

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AL TEJIDO EMPRESARIAL “PLAN DE FOMENTO DE LA OCUPACIÓN”

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, de fecha 25 de febrero de 2021 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación (en adelante la Ordenanza).

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 10 de marzo 2010.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en su artículo 12.2 dispone que cuando las beneficiarias de la subvención se circunscriban al ámbito territorial municipal, se podrá dar la publicidad de la convocatoria y las bases mediante el anuncio en el Tablón o Boletín de Información Municipal, página web municipal.

2. Objeto y finalidad de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, a través del Servicio de Promoción Económica, del Área de Servicios a las Personas, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a subvenir aquellas empresas, entidades y personas autónomas del municipio que contraten a personas en situación de desempleo, a jornada completa o parcial por una duración mínima de 3 meses.

Se consideran personas desempleadas aquellas que no estén llevando a cabo ninguna actividad retribuida de carácter laboral (por cuenta propia o ajena), y estén inscritas en el Servicio público de Empleo de Cataluña como personas demandantes de empleo no ocupadas (DONO).

El Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, quiere favorecer el tejido económico local a través de incentivar la contratación de personas para cumplir un doble objetivo; apoyar al sector productivo del municipio y fomentar la incorporación de personas en situación de desempleo en el mercado activo de trabajo. Por estos objetivos cuenta con la aportación económica del Fondo de Prestación "Planes Locales de Empleo", en el marco de la con-

vocatoria del Catálogo 2023 del Plan de Concertación Red de Gobiernos Locales 2020-2023 de la Diputación de Barcelona.

En cuanto a las competencias municipales el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, LCAT 2003/380, en el artículo 71 especifica que para la gestión de sus intereses, el municipio puede ejercer actividad complementaria en el ámbito del empleo y la lucha contra el paro.

3. Tipología e importe de la subvención

El importe a conceder a cada una de las empresas subvencionadas es de 650,00€ por mes de contrato a jornada completa o importe proporcional si es jornada parcial por un máximo de 6 meses. El importe máximo concedido será de 3.900,00 por empresa. Cada empresa sólo podrá presentar una solicitud de subvención.

En el caso de jornada parcial, ésta no podrá ser inferior al 50% de la jornada completa de conformidad con lo que determine el convenio colectivo aplicable y en su defecto, el máximo fijado por la Ley, y la subvención se calculará de forma proporcional.

El importe máximo conjunto que se podrá otorgar por todas estas ayudas es el que se especifica en el artículo 6 de estas bases.

Las subvenciones se otorgarán a aquellas solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en el punto 5 de estas bases.

En el supuesto de que la documentación aportada no sea la adecuada, se requerirá al interesado la subsanación de la solicitud presentada de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 8.5 de estas bases, pero perderá el orden de relación en el otorgamiento de las ayudas respecto al resto de solicitudes, hasta que se aporte la documentación requerida, momento en el que se incorporará su solicitud a la cola de reparto.

4. Beneficiarias

Podrán obtener la condición de beneficiarias de esta línea de subvención aquellas empresas, entidades, profesionales o autónomas que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

1. Ser empresa, entidad, profesional o autónoma con un centro de trabajo en Vilassar de Dalt.
2. Que la empresa no haya cerrado su actividad empresarial de forma definitiva.
3. La empresa no debe haber sido sancionada por infracción grave en materia laboral, debe cumplir los principios de igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral.

4. Contratar a una persona en situació de paro, a jornada completa o parcial, per una duració mínima de 3 mesos, entre el 1 de gener 2023 i 30 de juny de 2023.
5. Una vegada formalitzat el contracte, la empresa no podrà realitzar despidos ni incoar expedients de regulació de treball durant la vigència del contracte. Així mateix, ha de garantir una jornada de treball com a mínim del 50% de les hores setmanals, segons el conveni aplicable.
6. La persona objecte del contracte ha de estar en situació de desocupació amb caràcter previ a la realització del contracte i inscrita com a demandant de treball no ocupat al Servei d'Ocupació de Catalunya (DONO).
7. En el moment de formalitzar la nova contractació és necessari garantir que la persona contractada no ha treballat a la mateixa empresa en els últims sis mesos.
8. No ser organisme públic, ni societat mercantil pública ni ser Empresa de Treball Temporal.
9. La contractació laboral objecte de subvenció s'ha de realitzar d'acord amb les categories professionals del conveni col·lectiu aplicable a cada empresa o sector.
10. El contracte de treball no podrà establir un període de prova superior a 6 mesos per tècnics titulats ni a 2 mesos per al restant de treballadores.
11. El màxim de contractes objecte de subvenció per empresa serà d'un.
12. Tèner la llicència, títol habilitant i/o comunicació prèvia de l'activitat.
13. Complir amb les obligacions tributàries davant l'Estat, la Generalitat i l'Ajuntament i amb les obligacions davant la Seguretat Social o bé disposar de la corresponent resolució de pròrroga, aplazament, moratòria o qualsevol altra condició especial de les deutes amb l'Estat, la Generalitat, l'Ajuntament i la Seguretat Social. Aquest compliment ha de mantenir-se al llarg de tot el procediment: en el moment de presentació de la sol·licitud, abans de la resolució de concessió i abans de rebre qualsevol pagament.

5. Criteris de otorgament

Com a criteris de otorgament se valoraran els següents criteris d'acord amb la ponderació indicada i amb un màxim de 50 punts:

Contracte indefinit	20 punts
Contracte duració de 6 mesos o superior	10 punts
Contractes de una duració de 3 mesos a 5 mesos	5 punts

Contactos a jornada completa	10 puntos
Contratos a jornada parcial	5 puntos
Contratación de colectivos en situación de vulnerabilidad (mayor de 45 años o menor de 30; en situación de paro de larga duración; mujer; persona con discapacidad; con riesgo de exclusión social)	15 puntos
Autónoma – Micro empresa (1-9 trabajadoras)	5 puntos
Empresa pequeña (10-49 trabajadoras)	3 puntos
Empresa media y grande (50-249 trabajadoras)	1 punto

Una vez puntuadas las solicitudes, si se establece un empate y no existen posibilidades de ampliar la partida económica destinada, se establecerá un criterio de prioridad de acuerdo con la fecha de solicitud de la subvención.

6. Cuantía total máxima de las subvenciones y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de cuarenta y seis mil ochocientos € (46.800,00€) e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2023-04- 24100-4800002, PLAN DE FOMENTO DE LA OCUPACIÓN, del presupuesto vigente de la Corporación.

En el supuesto de que la concurrencia de beneficiarias agotara el crédito presupuestario previsto, el Ayuntamiento podrá ampliar el importe máximo detallado anteriormente, mediante la correspondiente modificación presupuestaria en función de la disponibilidad económica.

7. Órganos competentes por la instrucción y propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, del Área de Servicios a las Personas.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza y formado por las siguientes personas: Presidida por la Alcaldía o la persona concejala delegada del Área, la persona interventora o funcionaria en quien delegue, el Jefe de Unidad del Servicio de Promoción Económica, una persona Técnica del Servicio de Promoción Económica y con la asistencia del secretario o la persona funcionaria en quien delegue.

El òrgano responsable de la resolució del procediment per al otorgament de las subvencions serà aquèlla que se determine de acord con la normativa sobre delegacions de competències y atribucions de òrganos del Ajuntament de Vilassar de Dalt.

Resolta la concessió de subvencions, con el otorgament o denegació razonada, se realitzarà la notificació telemàtica a los interesados.

El òrgano competente per a la concessió podrà, discrecionalment, deixar deserta la convocatòria o no agotar el crèdit total previst.

8. Procediment de tramitació, plaço de resolució, notificació y règim de recursos

1. El plaço de presentació de las sol·licituds començarà al dia següent de la publicació en el BOPB y en el e-Tauler de este Ajuntament y finalitzarà el 30 de juny de 2023.
2. El plaço màxim per al otorgament de las subvencions serà de tres mesos a contar desde la fecha de cierre del període de presentació de sol·licituds.
3. Las sol·licituds conjuntament con la documentació se tendrán que presentar de forma telemàtica, en el Registro del Ajuntament:

<https://seuelectronica.vilassardedalt.cat/OAC/CdT.jsp>

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

4. La presentació de la sol·licitud de subvenció presupone el coneixement y acceptació de las normas que la regulan.
5. Una vez recibidas las sol·licituds, se examinarà si son correctas y completas y, en caso contrario, se notificarà a la parte interesada a fin de que proceda a revisar-la o completarla en el plaço màxim de 7 dies hàbils a contar desde el dia següent de la notificació. Si transcurrido este plaço la interesada no ha subsanado la falta o no ha aportado los documentos requeridos, se considerará que desiste de su petición.
6. El procediment de concessió de las subvencions reguladas en las presentes Bases serà el de concurrència competitiva.
7. La resolució de las subvencions se notificarà telemàticament, per comparecència en la sede electrònica eNotum de la Generalitat de Catalunya, con aviso del depósito de esta notificació en la direcció electrònica que la interesada haya facilitado en el momento de presentar la sol·licitud.
8. El plaço de resolució de la convocatòria a las empresas interesadas serà de 90 dies a contar desde el dia següent a la finalizació del plaço de presentació de sol·licituds.

9. La falta de resolución expresa dentro de dicho plazo tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

9. Documentación adjuntar

Las empresas interesadas en esta subvención tendrán que presentar la siguiente documentación de solicitud y justificación:

1. Instancia individualizada de la empresa beneficiaria de la subvención, según modelo normalizado, en el que se hará constar el nombre de la persona representante y en calidad de la que actúa, razón social, dirección, teléfono, número de personas trabajadoras y CIF/NIF. Asimismo, deberá indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención.
2. Copia del CIF (empresa) o NIF (autónomo).
3. Un ejemplar de los estatutos aprobados por la junta general, si se trata de una asociación sin ánimo de lucro.
4. Alta actividad económica vigente en la fecha de solicitud de la subvención: Modelo 036 o 037.
5. Copia del contrato de trabajo en el que conste la duración del contrato, la jornada laboral, el coste salarial, la categoría profesional, el convenio laboral aplicable, copia básica del contrato al SEPE y copia del alta en la Seguridad Social o mutualidad alternativa.
6. Copia del DNI, informe de vida laboral actualizada y alta en el régimen de la Seguridad Social de la persona contratada.
7. Certificado acreditativo de grado de disminución o riesgo de exclusión social de la persona contratada (en su caso).
8. Licencia, título habilitante y/o comunicación previa de la actividad.
9. Hoja de domiciliación bancaria debidamente diligenciada por la entidad bancaria en la que consten los datos bancarios de la cuenta donde se podrá transferir el importe de la subvención, según modelo anexo, o documento equivalente obtenido por banca electrónica, donde figure titular de la cuenta bancaria y los datos bancarias completas de la beneficiaria.
10. Declaración responsable (Anexo 1):

- De compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención de las presentes bases y que los datos presentados para poder conseguir el otorgamiento de la subvención son ciertos.
- No ser administración pública, ni organismo público, ni sociedad mercantil pública ni Empresa de Trabajo Temporal.
- Del compromiso de comunicar las subvenciones u otros ingresos alcanzados para la misma finalidad, y las que se obtengan en el futuro.
- Que la empresa no ha cerrado su actividad empresarial de forma definitiva.
- Que la contratación laboral, objeto de subvención, se ha realizado según categorías profesionales del convenio colectivo aplicable de la empresa o sector.
- Que el contrato de trabajo no establece un período de prueba superior a 6 meses para técnicos titulados ni de 2 meses para el resto de trabajadoras.
- Que si el contrato objeto de la subvención finaliza su relación laboral con la empresa antes de los tres meses, se notificará al Ayuntamiento de Vilassar por los canales oficiales indicando los motivos de finalización del contrato.
- Que la empresa no ha sido sancionada por infracción grave en materia laboral y cumple con los principios de igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral.
- Que la empresa, una vez formalizado el contrato, no ha llevado a cabo despidos ni incoado expedientes de regulación de empleo durante la vigencia del contrato. Asimismo, garantiza que el contrato de trabajo ha sido al menos del 50% de las horas semanales, según el convenio aplicable.
- Que la persona objeto de la nueva contratación no ha trabajado en la misma empresa en los últimos seis meses.
- Conforme a la empresa a la que representa reúne los requisitos, para ser beneficiaria, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración de no ser deudora con Hacienda Pública, de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y autorización expresa al Ayuntamiento de Vilassar para poder consultar estos datos.

Las interesadas no estarán obligadas a aportar aquellos documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Se presumirá que la consulta u obtención de la documentación por parte del Ayuntamiento, está autorizada por la persona/s interesada/das salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña e irá debidamente firmada por el solicitante y de acuerdo con los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. Aceptación de la subvención

Una vez valoradas las solicitudes por la comisión, las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas plenamente en los términos y condiciones establecidas en las bases y en el acuerdo de concesión y, por tanto, tendrán plena efectividad, si en el plazo de 10 (diez) días hábiles desde la notificación de la concesión no se manifiesta por parte de la beneficiaria su renuncia explícita.

11. Obligaciones de las beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican:

1. Las perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt se obligan a actuar de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a la justificación de estas subvenciones de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Las beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Presentar los documentos descritos en los artículos 9 y 13 en relación con la petición y justificación del gasto.
4. Notificar al Ayuntamiento de Vilassar la finalización del contrato objeto de la subvención si éste no llega a los tres meses mínimos establecidos como requisito en las presentes bases.
5. La empresa beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia recogidos en la normativa vigente.
8. Permitir al Ayuntamiento que difunda las subvenciones otorgadas.

9. Comunicar con anterioridad a la justificación, obtención de otras ayudas o recursos que financien la misma actuación.
10. Proceder al reintegro de fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y en su caso la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

12. Gastos no subvencionables

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los gastos que no estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.

No serán elegibles los gastos derivados de los costes generados por el personal durante períodos de baja laboral, retribuciones por horas extraordinarias, pagos en especie, vacaciones no efectuadas, dietas e indemnizaciones por muerte, despido, suspensión, cese y percepciones por matrimonio.

13. Plazo, forma de justificación y pago

Una vez aprobada la subvención, la documentación presentada de acuerdo con el detalle del artículo 9 de estas bases tendrá a todos los efectos el carácter de documentación justificativa para poder recibir el 50% de la subvención concedida.

El pago del 50% restante se efectuará presentando el Informe de trabajadores en alta (ITA) emitido por la tesorería de la Seguridad Social en el que conste el contrato objeto de la subvención con una duración mínima de los meses subvencionados.

El plazo de justificación del segundo pago finaliza el 31 de enero de 2024.

14. Medidas de garantía

Las beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza.

15. Modificación y nulidad

El Ayuntamiento de Vilassar de Dalt se reserva el derecho de pedir información complementaria no prevista en estas bases, así como de acuerdo con la normativa vigente, de revocar, modificar o anular las subvenciones y ayudas concedidas por alteración sustancial de las condiciones que han motivado su otorgamiento.

16. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas en la empresa o empresas de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

17. Medidas de difusión de la financiación pública

Opcionalmente, las beneficiarias podrán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt en la ejecución de su actividad, en la documentación impresa, en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por el Servicio de Comunicación del Ayuntamiento.

18. Causas de reintegro

- 1) Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la persona perceptora estará obligada a reintegrar el exceso.
- 2) Asimismo, también estará obligada a reintegrar parcial o totalmente, la beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

19. Obligadas al reintegro

1. Responderán solidariamente a las personas que disfruten de la condición de beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarias de la obligación de reintegrar a las administradoras de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia por el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos el de quien de ellas dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso, las administradoras de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

20. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Capítulo VII de la Ordenanza.

21. Protección de datos de carácter personal



De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con el fin de gestionar solicitud, tramitar, conceder la subvención de la presente convocatoria, en base a una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del sistema nacional de publicidad de subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, pone a su disposición el buzón dpd@vilassardedalt.cat donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier materia relacionada con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en http://apdc.cat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar

22. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 9, 18 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.